

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta
 Los de prendadas, á diez
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 20

En virtud de la atribución que me confiere el art. 118 de la ley de Reclutamiento, á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar á cada pueblo, para el juicio de exenciones y excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores, los días que á continuación se expresan.

Caja de Recluta de Torrelavega, núm. 89

Día 1.º de abril.—Alfoz de Llorredo, Anievas, Arenas, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal.

Día 2 de abril.—Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campo de Yuso, Cartes.

Día 3 de abril.—Castañeda, Cieza, Cillorigo, Comillas, Corvera.

Día 4 de abril.—Enmedio, Hermandad de Campo de Suso, Herrerías, Lamasón, Las Rozas.

Día 5 de abril.—Los Corrales, Los Tojos, Luena, Mazcuerras.

Día 6 de abril.—Miengo, Molledo, Peñarrubia, Pesaguero.

Día 8 de abril.—Pasquera, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viego, Reinosa.

Día 9 de abril.—Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo.

Día 10 de abril.—San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santillana, Santiurde de Reinosa.

Día 11 de abril.—Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Sarc, Selaya, Suances.

Día 12 de abril.—Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías.

Día 13 de abril.—Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible.

Día 15 de abril.—Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre.

Caja de Recluta de Santander, núm. 88

Día 16 de abril.—Ampuero, Argoños, Arnúero, Arredondo, Astillero.

Día 17 de abril.—Barayo, Bárcena de Cicero, Camargo.

Día 18 de abril.—Castro Urdiales, Colindres.

Día 19 de abril.—Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Casto.

Día 20 de abril.—Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias.

Día 22 de abril.—Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera.

Día 23 de abril.—Noja, Penagos, Piélagos.

Día 24 de abril.—Remales, Rasines, Ríotuerto, Rivamontán al Mar.

Día 25 de abril.—Rivamontán al Monte, Ruesga, Santa Cruz de Bezana.

Día 26 de abril.—Santander (reemplazo actual).

Día 27 de abril.—Santander (revisión de años anteriores).

Día 29 de abril.—Santoña, Soba, Solórzano.

Día 30 de abril.—Villaescusa, Villaverde de Trucíos, Voto.

Llamo la atención de los Ayuntamientos acerca de las disposiciones contenidas en los artículos 118 de la ley y 94, 95 y 96 del reglamento para su ejecución, y en su virtud les prevengo:

1.º Que hagan la designación de Comisionados á cuyo cargo han de venir los mozos, no pudiendo recaer el nombramiento en ningún interesado en el reemplazo ni persona que no sea vecina del pueblo.

2.º Que deben publicar por bando, con la debida antelación, el día que se señale para la salida de los mozos con dirección á esta capital, citándose además por paleta, en la forma que se determina, para el acto de clasificación de soldados.

3.º Que en los días que se señalan deben hallarse en esta capital todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico; los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico; los

padres ó hermanos impedidos de los mozos que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta, y los interesados en estas reclamaciones.

4.º Que cada uno de los mozos á quienes se refiere el número 1.º del art. 118, será socorrido, por cuenta de los fondos municipales, con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen al pueblo, incluyendo los días de precisa retención en esta capital y los de regreso, á razón de 30 kilómetros por jornada, cuando menos, según la comodidad de los tránsitos.

5.º Que los mozos comprendidos en el número 2 del mismo artículo 118 serán socorridos en igual forma, con 50 céntimos de peseta diarios, á expensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales si resulta justa su reclamación. También se satisfarán de fondos municipales, aunque no resulte justa la reclamación, los socorros dados á un mozo excluido si, á juicio del Ayuntamiento, el reclamante carece absolutamente de medios para satisfacer el gasto.

6.º Que los Comisionados vendrán provistos de una certificación literal de todas las diligencias practicadas.

7.º Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 81 de la ley y 83 y 136 del reglamento, los señores Alcaldes dispondrán lo conveniente á fin de que el día 31 del actual, ó antes, si fuera posible, se envíen á la Comisión mixta los expedientes instruidos para la exención de los mozos que la hayan alegado oportunamente.

8.º También remitirán á dicha Comisión relaciones en que consten los nombres y apellidos, Cuerpos donde sirven y residencia de éstos, con referencia á los mozos que hayan alegado tener hermanos sirviendo en filas.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados se publica en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos legales.

Santander 4 marzo de 1907.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Rafael Bernardo Lastra, vecino de Solares,

que para tramitar la solicitud de registro nombrado «María», número 13.235, de escorias de hierro, en término municipal de Mazcuerras, se necesita que designe el nombre del dueño del terreno en que existe el escorial y que manifieste al mismo tiempo si dichas escorias pertenecen ó no á alguna fábrica en actividad, debiendo hacerlo en instancia dirigida al señor Gobernador civil.

Santander 28 de febrero de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusú.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de febrero de 1907

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Ración de cebada á noventa y seis céntimos.

Ración de paja á cuarenta y dos céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peseta cincuenta y un céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Ración de uno ídem de leña á cinco céntimos.

Ración de uno ídem de carne á una peseta cuarenta y dos céntimos.

Ración de un litro de vino á cuarenta y cinco céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 1.º marzo de 1907.—
El Vicepresidente, *Juan José Quintana.*—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente.*—El Secretario, *A. Peira.*

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de Santillana

Lista electoral que forma este Ayuntamiento de los individuos

de que se compone el mismo y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes de los que satisfacen mayores cuotas por contribuciones directas, en cumplimiento del art. 29 de la vigente ley electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877.

Concejales

Don Manuel Fernández y Fernández, Manuel Allende Gómez, Manuel Cuevas Cuesta, Virgilio Ansorena García, Pedro Oreña Martínez, Anacleto Cuesta Gómez, Donato García González, Santiago Gómez Allende y Lorenzo Ruiz Somacarrera.

Mayores contribuyentes

Don Luis Eguiluz Valdivielso, Francisco Piélagos Fernández, Eusebio Bárcena López, José Cordero Cordero, Nemesio Gómez Palacio, Clemente Seco Sánchez, Francisco Gómez Barrera, Rafael Arranz López, José Puente García, Segundo Gómez Solera, Jenaro Ansorena Obregón, Bonifacio Calderón Aguirre, Manuel Gutiérrez Corral, Santos Ruiz Caviades, Antonino González Vela, Benito Castillo Martínez, Juan Gómez Gómez, Pedro Ansorena Ruiz, Valeriano Castillo Celis, Antonio Ruiz Gutiérrez, Mariano Iglesias Rodríguez, Juan Martínez Obeso, Manuel Fernández Fuente, Sixto Martínez Rodríguez, Valentín Mosado Pérez, Joaquín Pacheco Sánchez, Bautista Sánchez Barquín, Pablo Terán Noriega, Santos Oreña Martínez, Julián Ruiz Gutiérrez, Primitivo Puente Fernández, Sisebuto Mier Escobedo, Andrés Agudo Díaz, Ildefonso Pérez Revuelta, José García Quevedo y Tomás Pérez Cosío.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de expresada ley.

Santillana 5 de febrero de 1907.
—El Alcalde, *Manuel Fernández.*—
El Secretario, *Alfredo Allende.*

→*←

Ayuntamiento de Palaciones

Don Domingo de Cosío, Secretario de este Ayuntamiento de Palaciones.

Certifico: Que la lista electoral formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con

aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, y que por no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público se declaran formalizadas como definitivas y resultan en ella comprendidos los individuos que á continuación se expresan:

Concejales

Don Angel San Pedro, Aniceto de Lamadrid, Isaac de la Torre Gómez, Silvestre García González, Nicolás Montes Roiz, Lorenzo de la Torre Gómez, Manuel de Cosío, Baltasar Lombraña y Ramiro Morante.

Mayores contribuyentes

Don Pedro de Lamadrid Rada, Juan Alonso de Cosío, Rosendo Alonso Porro, Benito Allé Cabeza, Andrés Caloca Gutiérrez, Lorenzo Calzado García, Marcelino Calzado García, Domingo de Cosío Galnarez, Juan de Cosío Galnarez, Pedro de Cosío Galnarez, Francisco Manuel de Cosío, Manuel Crespo Abascal, Francisco Fernández Gutiérrez, Pedro García Calzada, Ricardo García López, Francisco García López, Vicente García Gómez, Eusebio Gómez Barrio, Domingo Gómez Fernández, Mariano Gómez García, José Gómez Torre, Benito Gutiérrez Gómez, Pablo Mediavilla Simal, Felipe Gómez y Gómez, Felipe Montes Fernández, Anselmo Morante Díez, José Moreno Terán, Tomás Ojuigas Fernández, Juan Rábago Alonso, Antonio Rábago Alonso, Pedro Roiz García, Gregorio San Pedro Montes, Juan Vélez Cires, Juan Domingo Roiz Vélez, Toribio García Noriega y Juan Roiz García.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la citada ley, se remite el presente ejemplar para su debida publicación; y por acuerdo del Ayuntamiento, de orden del señor Alcalde expido la presente, visada y sellada por el mismo, en Poblaciones á 10 de febrero de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Angel San Pedro*.—El Secretario, *Domingo de Cosío*.

AYUDANTIA DE MARINA

DE

SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña. Hace saber: Que el día 24 de febrero del mes corriente ha sido

encontrado en la mar, por el patrón de cabotaje del pailebot nombrado *Manolito de Corme*, de la matrícula de la Coruña, don José Figaros, una percha de pino tea sin marca alguna, siendo sus dimensiones las siguientes:

Largo 11 metros, ancho 45 centímetros, por 50 centímetros de grueso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ella hagan las reclamaciones en esta Ayudantía en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en Santoña á 25 de febrero de 1907.—*Jesús María Aguiar*.

Ayudantía militar de Marina

DE

CASTRO URDIALES

EDICTO

Don Atón S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria, por ausencia de este Trozo del inscripto disponible Saturnino Sanchoyarto Ornoas, folio seis de disponibles de mil novecientos seis, perteneciente al reemplazo del año actual, hijo de Hilario y Bernardina, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo negros, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno; otras particulares: el ojo derecho vaciado; por este mi primero y único edicto y término de tres meses, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para su presentación en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no hacerlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole, con las seguridades convenientes, á esta Ayudantía, si fuere habido.

Castro Urdiales 25 de febrero de 1907.—*Atón Vizcaino*.

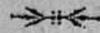
ANONCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento, se hallan con-

feccionados y expuestos al público por término de ocho días y en la Secretaría municipal, á los efectos de la reclamación, los padrones de cédulas personales para 1907.

Noja 17 febrero 1907.—El Alcalde, *Antonio Velasco*.



Ayuntamiento de Laredo

Don Bernabé Revilla Cabada, Secretario interino del Ayuntamiento de Laredo.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria del 25 del corriente mes, reunido el Ayuntamiento con los asociados en junta municipal, se procedió á revisar el presupuesto del año corriente á fin de introducir en el mismo las economías de que pudiera ser susceptible; y no habiendo habido posibilidad de realizarlas, por haberse consignado los gastos puramente necesarios, acordaron por unanimidad proponer al Gobierno un aumento de gravamen sobre el vino, en vista de haberse agotado todos los recursos que preceptúan las leyes generales de Presupuestos, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, que asciende á 4.960 pesetas con 42 céntimos, más las 5.500 pesetas que han de resultar de menos en la subasta del primer grupo, por haberse rematado los trigos y sus harinas; que unidas á las 8.460 pesetas con 88 céntimos que se adeudan por las obligaciones de ejercicios cerrados, hacen un total de 18.921 pesetas con 30 céntimos.

De conformidad con lo que dispone el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 9 de julio de 1888 y demás disposiciones aplicables al caso, acuerdan también que dicho aumento de gravamen se haga efectivo con arreglo á la siguiente tarifa:

Tarifa de las especies que se gravan

Especies, vino.—Unidad, hectolitro.—Número de unidades que se calculan, 5.000.—Precio medio de la unidad, 40 pesetas.—Aumento del gravamen ó derechos en la unidad, 5 pesetas.—Producto anual calculado, 25.000 pesetas.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que lo haga insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 3 de agosto de 1878, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Laredo á 27 de febrero de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, *Santiago Bravo*.—*Bernabé Revilla*, Secretario interino.

CURPO DE MINEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Villacusa la lista de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos sitios en las minas «Carlos», núm. 5.520, y «Tercer Resguardo», núm. 1.111, para poder establecer en ellos depósitos de sedimentos de lodos, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de las minas de Solía, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento. Santander 22 de febrero de 1907.

El Gobernador civil,
Andrés Gutiérrez de la Vega.

LISTA DE REFERENCIA

(CONTINUACIÓN)

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
70	Erial	Corvera.	D. Manuel Liaño.	Liaño.	El mismo.	Liaño.	No figura como contribuyente.
71	Idem.	Idem.				Idem.	Se desconoce el dueño.
72	Idem.	Idem.	Gregorio Solana.	Idem.	Idem.	Idem.	No se comprueba.
73	Idem.	Idem.	H. ^{os} de D. ^a Manuela Solana	Idem.	Los mismos.	Idem.	No figura como contribuyente.
74	Tierra	Idem.	D. ^a Clara Solana	Villanueva	D. Santiago Solana	Idem.	Tiene dos fincas en este sitio.
75	Idem.	Idem.	D. Santiago Solana	Liaño.	El mismo.	Idem.	Tiene una en este sitio.
76	Erial	Idem.	Gregorio Solana.	Idem.	Idem.	Idem.	No se comprueba.
77	Idem.	Idem.	Juan Liaño Liaño	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
78	Idem.	Idem.	H. ^{os} de D. ^a Agustina Liaño.	Idem.	Idem.	Idem.	No se comprueba el sitio.
79	Idem.	Idem.	D. José Carrera	La Concha	D. Gregorio Solana	Idem.	Tiene una amillarada en este sitio
80	Idem.	Idem.	H. ^{os} de D. ^a Manuela Solana	Liaño.	El mismo.	Idem.	No figura.
81	Idem.	Idem.	D. José Carrera	Idem.	Los mismos.	Idem.	Tiene otra en este sitio.
82	Tierra	Idem.	Isidoro Liaño	Idem.	El mismo.	Idem.	Tiene una amillarada.
83	Erial	Idem.	H. ^{os} de D. José Agudo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
84	Idem.	Idem.	H. ^{os} de D. ^a Manuela Solana	Idem.	Los mismos.	Idem.	No figura como contribuyente.
85	Idem.	Idem.	D. Alejandro Agudo	Idem.	Idem.	Idem.	Tiene una amillarada.
86	Idem.	Idem.	Faustino Solana.	Idem.	D. Emeterio Agudo.	Idem.	Tiene una amillarada.
87	Erial, tierra y p. ^o	Idem.	Antonio Liaño.	Villanueva	El mismo.	Idem.	Tiene en este sitio dos.
88	Tierra	Idem.	Faustino Liaño	Liaño.	D. Ricardo Fernández	Idem.	Tiene una amillarada.
89	Idem.	Idem.	Isidoro Liaño	Idem.	El mismo.	Idem.	Tiene una en este sitio.
90	Prado.	Idem.	Faustino Solana	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
91	Idem.	Idem.	Joaquín Agudo	Idem.	Idem.	Idem.	Tiene dos en este sitio. No tiene amillarado en este sitio.

92	Idem	Santos Solana	Idem	Idem	Idem	Tiene una amillarada.
93	Tierra	José Carrera	Idem	Idem	Idem	Tiene otra amillarada.
94	Idem	Isidoro Liaño	Idem	Idem	Idem	Tiene otra en este sitio.
95	Idem	Gregorio Solana	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
96	Prado	Faustino Solana	Idem	Idem	Idem	Tiene varias en este sitio.
97	Idem	Juan Liaño Liaño	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
98	Idem	Anselmo Liaño	Idem	Idem	Idem	Idem.
99	Idem	Federico Solana	Idem	Idem	Idem	No tiene nada amillarado.
100	Idem	D. ^a Cándida Solana	Idem	Idem	La misma.	No tiene más que dos en la Regata.
101	Tierra	D. Elías Quintana	Idem	Idem	El mismo.	No se comprueba.
102	Idem	Joaquín Agudo	Idem	Idem	Idem	No tiene amillarado en este sitio.
103	Prado	Rafael Liaño	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
104	Prado y tierra	José Carrera	Idem	Idem	Idem	Tiene otra en este sitio.
105	Prado	D. ^a Elvira González Castanedo	Villanueva	D. Pedro Quintana	Idem	Elvira Gutiérrez Castanedo tiene finca amill. en este sitio.
106	Idem	H. ^{os} de D. Manuel Vega	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
107	Idem	D. Joaquín Agudo	Liaño	El mismo.	Idem	No tiene amillarado en este sitio.
108	Idem	Juan Liaño Liaño	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
109	Idem	H. ^{os} de Manuela Solana	Idem	D. Manuel Liaño	Idem	No figura en repartos.
110	Tierra	Idem id.	Idem	Idem	Idem	Idem.
111	Prado	D. Cipriano Solana	Guarnizo	El mismo.	Idem	No figura como contribuyente.
112	Tierra	D. ^a Aurelia Solana	Liaño	D. Ricardo Fernández	Liaño	No se comprueba.
113	Laguna	D. Alejandro Agudo	Idem	El mismo.	Idem	Tiene en este sitio.
114	Prado	Francisco Liaño	Idem	Idem	Idem	No figura como contribuyente por fincas.
115	Idem	D. ^a Clara Solana	Idem	Idem	Idem	Su marido, como adm. ^r , tiene amill. una finca en este sitio.
116	Idem	Cándida Agudo de Fernández	Idem	D. Venancio Fernández	Idem	Su marido tiene una amillarada en este sitio.
117	Idem	D. Pedro Liaño	Idem	El mismo.	Idem	No se dice cuál de ellas es.
118	Idem	José Carrera	Idem	Idem	Idem	Tiene otra en este sitio.
119	Idem	H. ^{os} de D. ^a Manuela Solana	Idem	D. Manuel Liaño	Idem	No figura en amillaramiento.
120	Idem	D. Antonio Liaño	Sobarzo	Emeterio Solana	Idem	Es Antonio. Tiene una en este sitio.
121	Idem	Joaquín Agudo	Liaño	El mismo.	Idem	No tiene amillarado en este sitio.
122	Idem	Pedro Quintana	Idem	Idem	Idem	Idem.
123	Idem	Clemente Agudo	Santander	Idem	Idem	No se comprueba.
124	Idem	Juan Liaño Solana	Liaño	D. Joaquín Ruiz	Idem	Tiene una en este sitio.
125	Idem	Ramón Solana	Idem	El mismo.	Idem	Idem.
126	Idem	Gregorio Quintana	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
127	Idem	D. ^a Cándida Solana	Idem	D. Elías Quintana	Idem	Tiene dos puestas en la Regata, que declaramos
128	Idem	D. Faustino Liaño	Idem	La misma.	Idem	No se comprueba.
129	Idem	H. ^{os} de D. José Agudo	Idem	El mismo.	Idem	Tiene una amillarada.
130	Idem	D. Antonio Liaño	Sobarzo	D. Emeterio Solana	Idem	Es Antonino. Tiene otra en este sitio.
131	Idem	Faustino Solana	Liaño	El mismo.	Idem	Tiene varias en este sitio.
132	Idem	Luis Ezquerro	Villanueva	D. Elías Quintana	Idem	Tiene una amillarada.
133	Idem	Faustino Liaño	Liaño	El mismo.	Idem	Tiene tres en este sitio.
134	Idem	José Carrera	Idem	Idem	Idem	Tiene varias en este sitio.
135	Idem	Faustino Solana	Idem	Idem	Idem	No se comprueba.
136	Idem	Juan Liaño Solana	Idem	Idem	Idem	Tiene amillarado en este sitio.
137	Idem	Antonio Liaño	Sobarzo	D. Emeterio Solana	Idem	Es Antonino. No tiene en este s. ^o
138	Idem	Manuel Liaño	Liaño	El mismo.	Idem	No figura en repartos.
139	Idem	D. ^a Manuela Velasco	Idem	La misma.	Idem	No se comprueba.

(Se continuará.)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González.
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don José de Amézola autorización para abrir una escuela de primera enseñanza en el punto denominado Campo Ezquerro, término municipal de Castro Urdiales; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquél señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 12 diciembre de 1906.

Cédula especial números 27 y 103.—Presentada 5 diciembre de 1906.—El Director, José Escalante.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico. Santander».

Hay un timbre de 12.ª clase.—Señor Director del Instituto general y técnico provincial de Santander.—El que suscribe, don José de Amézola, vecino y propietario de la invicta villa de Bilbao, á usía atentamente tiene el honor de exponer: Que queriendo abrir una escuela en el punto denominado Campo Ezquerro, y ésta ser para los niños hijos de empleados y obreros que se encuentran en los trabajos de la zona minera situada y comprendida entre las jurisdicciones de los pueblos limítrofes llamados Lusa y Santullán, término municipal de Castro Urdiales, cuya escuela ha de ser subvencionada por el exponente con sólo el propósito de que puedan instruirse y educar los referidos niños cuyos domicilios estén dentro del perímetro de la zona, y para el efecto y dirección de la misma ser el que la regente don Manuel Ruiz y Gómez, vecino de Otañes, mayor de edad y facultado para desempeñar la profesión, es por lo que á V. S. suplica se digne conceder al que suscribe la autorización correspondiente para poder abrir dicho establecimiento de enseñanza, cumpliendo en un todo con las instrucciones ordenadas en los últimos decretos de Instrucción pública de la nueva ley. Gracia que espera merecer el exponente de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Campo Ezquerro 31 octubre de 1906.—José de Amézola.—Rubricado.

Hay un timbre de diez céntimos.—Don Manuel Ruiz y Gómez, vecino del pueblo de Otañes, mayor de edad y Maestro de instrucción primaria de la escuela particular de niños de ambos sexos situada en el punto denominado Campo Ezquerro, jurisdicción de los pueblos limítrofes llamados Lusa y Santullán, de este distrito municipal de Castro Urdiales, certifica: Que las enseñanzas que se dan en este establecimiento de mi cargo son en un todo morales para el progreso de la educación é instrucción de los niños, cuyo cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo en la misma es como sigue:

Mañana.—A las 9, entrada de los niños y rezo; 9'15, preparación para la clase de Lectura, y lista; 9'49, comienza la clase de Aritmética; 10'28, comienza la clase de Gramática; 11'12, clase de Escritura; 11'46, termina la clase de Escritura y comienza la lista de castigos y rezo; 12, salida.

Tarde.—A las 2, entrada general y rezo; 2'15, preparación para la clase de Lectura, y lista; 2'55, comienza la clase de Aritmética; 3'33, comienza la clase de Religión y Moral; 4'7, da principio la clase de Escritura; 4'41, da principio á las nociones preliminares de Física y Química, y rezo; 5, salida.

Y para que así conste, expido el presente en Campo Ezquerro á 31 de octubre de 1906.—Manuel Ruiz y Gómez.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.—Cuadro de las enseñanzas que comprenden el número, nombre y orden de las asignaturas que se explican en la escuela de primera enseñanza elemental de niños de Campo Ezquerro, dirigida por don Manuel Ruiz y Gómez.—Nombre de las asignaturas.—Manuscrito, por Saturnino Calleja; Gramática, la Real Academia; Aritmética, por Cortaza; Libro II, arreglado por la Real Academia; Doctrina, por el P. Astete; Ortografía, por Gaviria; Historia Sagrada, por la Perla de la Juventud; Silabario, por Saturnino Calleja; Nociones de Ciencias Naturales, por el mismo señor Calleja.

Lunes.—Mañana: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Gramática, 50; Aritmética, 55; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Ejercicios prácticos de Aritmética, 60; Escritura, 30; Lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Martes.—Mañana: entrada, ins-

pección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Agricultura y Geometría, 105; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Gramática y Aritmética, 60; Escritura, 30; Lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Miércoles.—Mañana: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Agricultura y Geometría, 105; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Gramática y Aritmética, 60; Escritura, 30; lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Jueves.—Mañana: entrada inspección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Gramática, 50; Aritmética, 55; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Ejercicios prácticos de Aritmética, 60; Escritura, 30; lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Viernes.—Mañana: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Agricultura y Geometría, 105; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Gramática y Aritmética, 60; Escritura, 30; lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Sábado.—Mañana: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; lectura de Espejo de los niños, 30; Doctrina é Historia Sagrada, 30; Agricultura y Geometría, 105; oración y salida, 5.—Tarde: entrada, inspección, rezo y lista, 10 minutos; Gramática, 30; Aritmética, 30; Escritura, 30; lectura de Manuscrito, 45; Geografía, 30; oración y salida, 5.

Campo Ezquerro 31 de octubre de 1906.—Manuel Ruiz y Gómez.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.—Inventario que forma el Maestro que suscribe de los utensilios que hay en el edificio destinado á la primera enseñanza de niños de la escuela particular de Campo Ezquerro.—Un encerado para la práctica de la Aritmética, Gramática, etc., etcétera; un mapa de España; un tablero contador de números enteros, con cien bolas; cinco mesas atreles para los niños; una mesa para el Maestro; una silla para ídem; una colección de carteles;

dos clases de oración: entrada y salida; un cuadro de la Purísima; un retrato de S. M. el REY.

Campo Ezquerro 31 de octubre de 1906.—*Manuel Ruiz y Gómez*.—Rubricado.

Hay un timbre de 12.^a clase.—Hay una póliza de una peseta que dice: «Arbitrios municipales. Castro Urdiales».—Don Severino Dúo Trucíos, Alcalde constitucional de Castro Urdiales, certifico: Que don José Amézola, contratista de las minas de Campo Ezquerro, en el pueblo de Lusa, de este término municipal, viene observando buena conducta desde hace más de tres años. Y para que conste, á petición del interesado expido la presente en Castro Urdiales á 26 de noviembre de 1906.—*Severino Dúo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Castro Urdiales».

Hay un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Esteban, de Echevarri».—Certifico yo el infrascrito, Cura párroco de la parroquia de San Esteban, de la anteiglesia de Echevarri, en la provincia de Vizcaya y Obispado de Vitoria, que en el libro de bautizados de ella se encuentra la partida siguiente: «El día 19 de septiembre del año 1843 yo el infrascrito, Cura único servidor de la iglesia parroquial de San Esteban, bauticé solemnemente en ella á un niño, que según declaración de su padre nació á las once horas de la noche inmediata á este día, y se le puso por nombre Juan José; hijo legítimo de don José de Amézola, natural de ésta, y de doña Catalina de Biriga, natural de Basauri y vecinos de ésta. Abuelos paternos fueron don José de Amézola, natural de ésta, ya difunto, y doña Máxima Adaro, natural de Ceberio y vecina de ésta. Maternos don Juan Miguel de Biriga y doña María Josefa de Aristi, naturales de Basauri, ya difuntos. Fueron sus padrinos don Juan de Arana, natural y vecino de ésta, y doña Vicenta Idirin, natural y vecina de Begoña, á quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones. Y para que conste, firmo en la misma el día, mes y año anotado.—*José de Careaga*.»—Esta partida está fielmente copiada de su original matriz. Y para que así conste, firmo en San Esteban de Echevarri á 3 de agosto de 1869.—*José de Careaga*.—Rubricado.

Don Isidro de Erquiaga y Barbarias, Abogado y Notario del Ilustre Colegio territorial de Burgos, con residencia en Bilbao, doy

fe: Que don José Careaga, en la fecha de su expedición, se hallaba en ejercicio y usaba de firma y rúbrica iguales á las estampadas al pie del precedente documento, siendo éstas, al parecer, de su propio puño y letra, por ser idénticas á las que acostumbraba poner en todos sus escritos y, por tanto, éste digno de todo crédito y fe. Y para que conste, á requerimiento de parte interesada expido el presente, que quedándome la nota correspondiente signo, firmo y rubrico en Bilbao á 16 de noviembre de 1906.—Signado y rubricado.—*Lic. Isidro de Erquiaga*.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Isidro de Erquiaga. Bilbao».

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del distrito de Bilbao, con residencia en esta capital, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden del Notario de la misma don Isidro de Erquiaga.—Bilbao 16 de noviembre de 1906.—Hay dos signos.—*Laureano Tejada. Francisco Hurtado*.—Rubricado.—Hay una póliza de tres pesetas del Colegio Notarial del territorio de Burgos y otra de legalizaciones, de una peseta.

Hay un timbre de 10 céntimos.—Don Severino Dúo Trucíos, Alcalde constitucional de Castro Urdiales, certifico: Que don Manuel Ruiz Gómez, mayor de edad, casado, profesor de instrucción primaria y vecino de Otañes, de este término municipal, desde hace veintidós años, viene observando buena conducta durante su permanencia en dicho pueblo. Y para que conste, á petición del interesado expido la presente en Castro Urdiales á 3 noviembre de 1906.—*S. Dúo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional. Castro Urdiales».

Hay una póliza de 11.^a clase.—Don José Campos, Cura párroco de la de San Juan Bautista, de Zamora, certifico: Que en el libro de bautizados que comienza el año de 1852 y se guarda en este archivo, en el folio 46 se lee la partida siguiente: «En la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Puerta Nueva, de esta ciudad de Zamora, á 17 días del mes de julio del año de 1856, yo don Bernardo Calvo, presbítero, Cura propio de esta iglesia, bauticé solemnemente y puse los Santos Oleos á un niño que había nacido á las doce de la mañana del día anterior y se nombró Manuel, hijo legítimo de Manuel Ruiz y de Nicanora Gómez; abuelos paternos Alejo Ruiz y Atanasia Gómez, y los maternos Marcelino Gómez y María Estévez,

todos naturales de San Martín de Villafufre, valle de Carriado, en el Obispado de Santander. Fué su padrino su abuelo materno Marcelino Gómez, á quien advertí sus obligaciones y el parentesco espiritual. Y para que conste, extendí y autoricé la presente partida en el libro de bautizados de dicha parroquia, fecha ut supra, *Bernardo Calvo*.»—Hasta aquí la partida, conforme en todo al original á que me refiero. Y para que conste, expido la presente, firmada de mi mano y autorizada con el sello de esta parroquia, en Zamora á 27 de noviembre de 1906.—*José Campos*.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Parroquia de San Juan Bautista. Zamora».

El infrascrito, Notario de esta capital, legitima la firma y rúbrica que anteceden, de don José Campos, Cura párroco de San Juan Bautista, de esta ciudad. Zamora 27 de noviembre de 1906.—*Alfredo Arias Miranda*.—Hay un signo y una rúbrica.

Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Valladolid, distrito de Zamora, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden, del Notario don Alfredo Arias Miranda. Zamora 27 de noviembre de 1906.—*Manuel Gómez. Dr. Jesús Fermant y Cabrero*.—Hay dos signos, dos rúbricas y tres pólizas: una del Colegio Notarial, otra de legitimaciones y otra de legalización.

Hay un timbre de 10 céntimos.—Don Julio de la Mora Varona, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.—Por cuanto don Manuel Ruiz Gómez, natural de Zamora, provincia de ídem, de edad de 17 años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el certificado de aptitud con que poder optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, y hecho constar su suficiencia ante el Tribunal de exámenes de Santander en el día 26 de febrero de 1874; «en virtud de la autorización concedida por la disposición 5.^a de la Real orden de la Regencia de 1.^o de abril de 1870, expido este certificado, con el V.^o B.^o del señor Gobernador civil, para que pueda optar á escuelas incompletas de primera enseñanza en todo el territorio de la provincia, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. Dado en Santander á 4 de marzo de 1874.—El Presidente, *Julio de la Mora Varona*.—Hay un sello que dice:

«Junta provincial de 1.ª enseñanza. Santander».—Hay otro sello que dice: «Gobierno de provincia. Santander. Sección de Fomento».—V.º B.º: El Gobernador, *Santiago Jalón*.—Certificado de aptitud para optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia de Santander á favor de don Manuel Ruiz Gómez.—Registrada al folio 1.º, núm. 18.—Concuerda con el original exhibido por el interesado.—Santander 12 de noviembre de 1906.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Pelaz*.—Hay una rúbrica y un sello en tinta que dice: «Junta provincial de Instrucción pública. Santander».

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JORGE DE LOS RÍOS, Juez municipal suplente en ejercicio de Mazcuerras.

Hago saber: Que el día treinta del actual, y hora de las diez y sala de este Juzgado, se subastarán las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Un prado en la Gándara, término de Ibio; mide siete carros ó doce áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Norte herederos de Juan Cabezas, Este edificio de las minas, Sur herederos de Bonifacio Vélez y Oeste Bernardino Sierra; vale ciento cuarenta pesetas..... 140

2.ª Otro prado en dicho sitio, de ocho carros ó catorce áreas treinta y una centiáreas; linda Norte prado de las minas, Este arroyo, Sur Diego Pérez y Oeste Bernardino Sierra; vale ciento sesenta pesetas..... 160

Se subastan, en ejecución de sentencia, para pagar á la testamentaria de don Manuel Díaz de Castro doscientas cincuenta pesetas, á que fué condenado en juicio verbal don Emiliano Galdós, Director Gerente de las minas de carbones montañoses «Minas Victorinas», sin suplirse los títulos de propiedad, y advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que depositar el diez por ciento y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mazcuerras á dos de marzo de mil novecientos siete.—*Jorge de los Ríos*.—P. S. M.: El Se-

cretario accidental, *José González*.



DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Bernardo Gómez García, vecino de Villaverde de Soba, en causa que se le siguió por lesiones, se saca á pública subasta, por término de veinte días, por el precio de su avalúo, la finca siguiente:

Pesetas

Un prado denominado Las Viejas, mies de la Molina, término municipal de Soba, de trece carros de cabida; linda por el Sur Gregorio Peña, Norte don José Manuel Martínez, Este José Zorrilla y Oeste también Gregorio Peña; que ha sido valuado en cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas..... 455

Dicha finca la adquirió el penado por compra á doña Antonia Ortiz, cuyo contrato se hizo constar en documento privado en cuatro de febrero de mil novecientos dos, habiéndose satisfecho los derechos reales correspondientes.

Cuyo remate se ha señalado para el día veintiséis de marzo próximo venidero, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar los postores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad inscrito.

Dado en Ramales á veintiocho de febrero de mil novecientos siete.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de S. S.ª: Ante mí, *Sergio Coca*.



DON JULIO DE CAVIA IBÁÑEZ, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Príncipe, número tres, y Juez instructor de la causa que se instruye por agresión á una pareja de la Guardia civil por los paisanos Angel González Díaz (a) *Carabina* y Benigno Rodríguez Menéndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano

Angel González Díaz (a) *Carabina*, natural de Sarín, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), hijo de Vicente y Rosalía, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y que según informes de este Juzgado se encuentra residiendo en Castro Urdiales (Santander), en compañía de un tío de suqué, empleado en la línea del ferrocarril de dicho punto á Santander, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería Jovellanos, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por agresión á una pareja de la Guardia civil la noche del veintidós de septiembre último, en la parroquia de Sarín, de este Ayuntamiento y provincia de Oviedo.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del partido judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del Angel González Díaz (a) *Carabina*, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado militar en calidad de preso y con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á los diez y nueve días de febrero de mil novecientos siete.—*Julio de Cavia*.

ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRO MINERO DE SANTANDER

Se convoca á los señores asociados para la junta general ordinaria que ha de celebrarse en el local de la Asociación, Compañía, 5, 1.º el día 18 de este mes, á las seis de la tarde.

Orden para la junta

Presentación de la Memoria y cuentas.

Reforma del artículo 11 del reglamento.

Renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero-Contador y un Vocal, y nombramiento de dos suplentes.

Santander, marzo 6 de 1907.—El Secretario: P. D., *Francisco Escajadillo*.

Tipografía "El Cantábrico"